



Resolución Ministerial

VISTOS:

El Oficio Extra FAP N° 001031-2025-SECRE/FAP de la Secretaría General de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú; el Oficio N° 00464-2025-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, el Informe Legal N° 00572-2025-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 0011/MAAG/AFSEC, el Jefe del Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los Estados Unidos de América remite al Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del Perú, el Memorandum de fecha 12 de diciembre de 2024, a través del cual la Academia Interamericana de las Fuerzas Aéreas (IAAFA) hace extensiva una invitación a la Fuerza Aérea del Perú para que un (1) oficial superior con el grado de Coronel se desempeñe como Vicecomandante Internacional de la Academia Interamericana de las Fuerzas Aéreas (IAAFA) y Asesor Principal Latinoamericano de la citada academia, en la Base Aérea de Lackland, ciudad de San Antonio, estado de Texas, Estados Unidos de América, a partir del 30 de abril de 2025, por un periodo de 25 meses;

Que, a través del Informe Legal N° 001-2025, la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección General de Personal de la Fuerza Aérea del Perú emite opinión favorable para la autorización del viaje al exterior, en comisión de servicio, del Coronel FAP HUGO ANTONIO FIGUEROA CONSIGLIERI, como titular, y del Coronel FAP MAURICIO GONZALO MERCADO CASAPIA y del Coronel FAP EDGARDO ROJAS ACUÑA, como suplentes, para desempeñarse como Vicecomandante Internacional de la Academia Interamericana de las Fuerzas Aéreas (IAAFA) y Asesor Principal Latinoamericano de la citada academia, en la Base Aérea de Lackland, ciudad de San Antonio, estado de Texas, Estados Unidos de América, del 30 de abril de 2025 al 29 de mayo de 2027;

Que, en la Exposición de Motivos, suscrita por el Director de Administración de Personal de la Dirección General de Personal de la Fuerza Aérea del Perú, se señala que resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el presente viaje al exterior, en comisión de servicio, por cuanto permitirá adquirir experiencia en gestión educativa, conocimientos y mejores prácticas educativas innovadoras y estrategias pedagógicas utilizadas por diversas Fuerzas Aéreas de América

Latina, así como mejorar los procesos de formación y capacitación, garantizando que los Oficiales y personal de la FAP estén mejor preparados para afrontar retos operacionales complejos y cambiantes. Asimismo, el Oficial desarrollará habilidades clave en gestión de recursos educativos, toma de decisiones estratégicas y planificación curricular que podrá aplicar dentro de la FAP, así como conocer y trabajar con nuevas tecnologías educativas aplicadas al contexto militar que permiten un entrenamiento más efectivo y eficiente e implementar estas herramientas y tecnologías para enriquecer los procesos de enseñanza y aprendizaje, mejorando la accesibilidad, eficiencia y calidad de la formación dentro de la citada Institución Armada;

Que, conforme a lo indicado en el correo de fecha 26 de marzo de 2025 del Encargado de Formulación de Resoluciones de la Dirección General de Personal de la Fuerza Aérea del Perú, los gastos por concepto de alojamiento, transporte interno, pasajes aéreos de ida y vuelta y T.U.U.A. del personal participante y sus dependientes (familiares), a excepción de alimentación, serán cubiertos por el Gobierno de los Estados Unidos de América (Fuerza Aérea de los Estados Unidos - USAF), de acuerdo al Memorándum de aceptación de fecha 25 de febrero de 2025 del Comandante de la Academia Interamericana de las Fuerzas Aéreas (IAAFA); por lo que, de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 3 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF, que establece disposiciones respecto a montos por compensación extraordinaria por servicios en caso de misión de estudios, comisión de servicio y tratamiento médico altamente especializado con financiamiento parcial, corresponde se le otorgue el pago del cuarenta por ciento (40%) de la compensación extraordinaria por servicios en el extranjero;

Que, de acuerdo con la Hoja de Gastos N° 35 DGVC-ME/SIAF-RP, suscrita por el Departamento de Viajes y Comisiones de la Dirección General de Personal de la Fuerza Aérea del Perú, los gastos por concepto del cuarenta por ciento (40%) de compensación extraordinaria por servicio en el extranjero y gastos de traslado de ida se efectuarán con cargo al Presupuesto institucional del Año Fiscal 2025 de la Unidad Ejecutora 005: Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Viajes al Extranjero del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG;

Que, con las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 0000000002 y N° 0000000009, emitidas por el Jefe del Departamento de Ejecución Presupuestaria del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del Perú, se garantiza el financiamiento del presente viaje al exterior, durante el Año Fiscal 2025; asimismo, teniendo en cuenta que la comisión de servicio en el exterior abarca más de un ejercicio presupuestal, los pagos correspondientes a los años posteriores se efectuarán con cargo al Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal respectivo;

Que, considerando la duración de la comisión de servicio en el exterior, el Coronel FAP HUGO ANTONIO FIGUEROA CONSIGLIERI realizará el viaje en compañía de su cónyuge y su menor hijo, debiendo precisarse esta circunstancia para efectos de trámites administrativos de salida del país;

Que, con la finalidad de garantizar la participación oportuna del personal militar designado en la referida actividad, resulta necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación, así como su retorno un (1) día después de la fecha programada, sin que estos días adicionales generen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, con Oficio Extra FAP N° 001031-2025-SECRE/FAP, la Secretaría General de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú solicita autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal militar titular, o en su defecto del suplente, que se desempeñará como

Viccomandante Internacional de la Academia Interamericana de las Fuerzas Aéreas (IAAFA) y Asesor Principal Latinoamericano de la citada academia, en la Base Aérea de Lackland, ciudad de San Antonio, estado de Texas, Estados Unidos de América, del 30 de abril de 2025 al 29 de mayo de 2027, así como autorizar su salida del país el 29 de abril de 2025 y su retorno el 30 de mayo de 2027, de acuerdo al correo de fecha 26 de marzo de 2025 del Encargado de Formulación de Resoluciones de la Dirección General de Personal de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior, dispone que el monto de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1132, que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, de conformidad con el artículo 26 de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificada por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, el Oficial nombrado en comisión de servicio o misión de estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 23 de la referida norma, más el tiempo compensatorio previsto en el mismo artículo, así como conforme a su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG;

Que, a través del Oficio N° 00464-2025-MINDEF/VPD-DIGRIN y el Informe Técnico N° 46-2025-MINDEF/VPD-DIGRIN-LLLU, la Dirección General de Relaciones Internacionales emite opinión favorable sobre la autorización de viaje al exterior referida en los considerandos precedentes;

Que, mediante el Informe Legal N° 00572-2025-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente viable emitir la resolución ministerial que autorice el presente viaje al exterior, en comisión de servicio, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior de Personal Militar y Civil del Sector Defensa y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 414-2019-EF, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal militar FAP que se detalla a continuación, para desempeñarse como Vicecomandante Internacional de la Academia Interamericana de las Fuerzas Aéreas (IAAFA) y Asesor Principal Latinoamericano de la citada academia, en la Base Aérea de Lackland, ciudad de San Antonio, estado de Texas, Estados Unidos de América, del 30 de abril de 2025 al 29 de mayo de 2027, así como autorizar su salida del país el 29 de abril de 2025 y su retorno el 30 de mayo de 2027:

- Coronel FAP HUGO ANTONIO FIGUEROA CONSIGLIERI Titular
NSA N° 96257 DNI N° 43359214
- Coronel FAP MAURICIO GONZALO MERCADO CASAPIA Suplente
NSA N° 96239 DNI N° 09676244
- Coronel FAP EDGARDO ROJAS ACUÑA Suplente
NSA N° 96308 DNI N° 09843163

Artículo 2.- La participación del personal militar suplente queda supeditada a la imposibilidad de participación del personal militar titular.

Artículo 3.- La Fuerza Aérea del Perú efectúa los pagos que correspondan con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2025, de acuerdo a los siguientes conceptos:

Gastos de traslado (Ida): (Equipaje, bagaje e instalación)

US\$ 6,416.28 x 2 x 1 persona US\$ 12,832.56

Compensación extraordinaria por servicio en el extranjero:

US\$ 6,416.28 / 30 x 1 día x 1 persona x 40% US\$ 85.55

US\$ 6,416.28 x 8 meses x 1 persona x 40% US\$ 20,532.10

Total a pagar: US\$ 33,450.21

Artículo 4.- El gasto que origine el cumplimiento de la presente autorización de viaje, en comisión de servicio, se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del Sector Defensa - Fuerza Aérea del Perú, del año fiscal correspondiente, de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 5.- El otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior de Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, con cargo al respectivo presupuesto institucional del año fiscal correspondiente.

Artículo 6.- El Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 7.- El Oficial Superior autorizado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 8.- El citado personal militar está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 9.- La presente autorización no otorga derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Walter Enrique Astudillo Chávez
Ministro de Defensa